

La primera imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 6 de diciembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.793

### PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO NUMERO 34

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 232 de fecha 17 de mayo del presente año, emitido por el Presidente Constitucional de la República a través de la Secretaría de Recursos Naturales, que literalmente dice:

“ACUERDO N° 232.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1972.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: “INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y CINCO (45). En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. Ante mí, CARLOS LANZA ZEPEDA, Abogado y Notario de este domicilio, con carnet número cero cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Honduras, comparecen personalmente los señores SERAPIO HERNANDEZ CASTELLANOS, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su carácter de Procurador General de la República, en representación del Estado, cargo para el cual fue electo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo número cinco de fecha tres de junio de mil novecientos setenta y uno y con facultades suficientes para la celebración de este Contrato, según Acuerdo Número 186 de fecha cuatro de abril del presente año y su reforma por Acuerdo Número 228 del nueve de mayo del mismo año, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, documentos que Yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista, y FONDA VARKIS, mayor de edad, soltero, comerciante, de nacionalidad norteamericana, de tránsito en el país, en su condición de Gerente de la Sociedad Mercantil denominada “MARISCOS DE UTILA, S. de R. L.”, condición que acredita con el testimonio de la escritura pública número setenta y uno de Constitución de la Sociedad, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios del Notario Gonzalo Rafael Chávez, en la cual constan las facultades suficientes para la celebración del presente año, y quienes, asegurándome hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice:

PRIMERO: El señor SERAPIO HERNANDEZ CASTELLANOS, en su carácter de Procurador General de la República, que en virtud de la solicitud presentada a la Secretaría de Recursos Naturales por el señor FONDA VARKIS, como Gerente de la Sociedad “MARISCOS DE UTILA, S. de R. L.”, empresa hondureña, y para que se le otorgue a su representada una concesión de pesca en aguas territoriales de Honduras, en el Océano Atlántico y que previos los trámites que determina la Ley, el Presidente

Decreto N° 34

Agosto de 1972.

Economía

Acuerdos Nos. 327 y 328.

Septiembre de 1972.

Recursos Naturales

Acuerdos Nos. del 317 al 323.—Julio y Agosto de 1972.

A V I S O S

Constitucional de la República, haciendo uso de las facultades de que está investido y con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Pesca y dictámenes recabados al efecto, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, con fecha cuatro de abril del presente año, emitió el Acuerdo número 186, que en su parte conducente dice: “ACUERDA: 1°—Autorizar al Procurador General de la República para que en nombre y representación del Estado, celebre una contrata de pesca en aguas territoriales del Océano Atlántico, con el representante legal de la Empresa MARISCOS DE UTILA, S. de R. L., bajo las condiciones y términos siguientes:

a) La concesión comprenderá la pesca de langosta, camarón, pescado, ostras y otros animales marinos vertebrados o invertebrados que tengan venta en el mercado nacional o extranjero, exceptuando aquellas especies prohibidas por el Departamento de Pesca;

b) La concesión no le dará el derecho de exclusividad para pescar en aguas del Océano Atlántico, ni le conferirá derechos que dificulten u obstaculicen la pesca para el consumo doméstico de los habitantes de la región;

c) El concesionario deberá sujetarse a la vedas, limitaciones y otras restricciones legales o técnicas, que para la protección de los recursos naturales puedan establecerse. Asimismo, se compromete a no usar artefactos o productos químicos que puedan directa o indirectamente afectar la procreación de las especies marinas;

d) El concesionario deberá instalar las plantas frigoríficas, bodegas y toda clase de implementos necesarios para la explotación industrial de la pesca, dentro de un año a partir de la fecha. Las instalaciones deberán hacerse en tierra firme, en este caso en Utila, en el Departamento de Islas de la Bahía y notificar al Departamento de Pesca antes de empezar a construirlas;

e) El concesionario deberá notificar al Departamento de Pesca el comienzo de sus operaciones, reportar mensualmente las cantidades de cada especie que hubiere pescado y el destino que les dé. Asimismo, cooperará con los Inspectores de Pesca, permitiéndoles cualquier información que dichos inspectores solicitaren;

Pasa a la página N° 7

## AVISOS

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles once de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: Lote número ocho, situado en el barrio Buenos Aires, de esta capital, con una extensión superficial de seiscientas veintiuna varas cuadradas y setecientas noventa milésimas partes de vara cuadrada, o sean cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, conforme plano de la partición hecha por el Ingeniero Juan R. Molina, siendo sus límites especiales: al Norte, lote de terreno vendido a Emilio Pino; al Sur, lote vendido a Fernando Aguilar; al Este, solar y casa de Tomás Martínez, calle de por medio; y, al Oeste, solares y casa de Francisco Alemán y Narcisa Valladares. En la mitad sur de dicho lote y colindando con una pared medianera, se encuentra construida una casa moderna, que mide de frente hacia la calle lado este, seis metros veintiséis pulgadas; por el fondo del solar treinta y tres metros más o menos, compuesta de una sala, dos dormitorios, un comedor, un cuarto para sirvientes, dos cuartos para servicio sanitario y una cocina, construcción de piedra, ladrillo y concreto con fuertes muros de piedra de cerro; entelada, encielada, piso enladrillado con ladrillo de cemento; paredes repelladas y pintadas con pintura de aceite, y dotada de su respectivo servicio de agua y luz eléctrica subterráneo, limitado dicho inmueble, casa y solar, con estos límites especiales: al Norte, con solar restante, de donde también ha construido una casa moderna doña María Josefa Pavón viuda de Irías; al Sur, lote vendido a Fernando Aguilar; al Este, solar y casa de Tomás Martínez; y, al Oeste, solares y casa de Francisco Alemán y Narcisa Valladares. Inscrito el dominio a favor de la señora Martha Cubas Turcios, bajo el número 212, folios 404 al 406, del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al señor José Estévez Colucho, de cantidad de lempiras que le adeuda la señora Martha Cubas Turcios. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

### CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonnario N° 132241	del 10 de enero,	por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „	enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „	febrero, por la cantidad de	2,875.00
„ N° 133849	4 „	febrero, por la cantidad de	1,727.00
„ N° 134788	21 „	febrero, por la cantidad de	3,774.00
„ N° 136770	21 „	marzo, por la cantidad de	4,338.00
„ N° 135867	9 „	marzo, por la cantidad de	3,507.50
„ N° 138214	20 „	abril, por la cantidad de	5,710.00
„ N° 138609	26 „	abril, por la cantidad de	24,155.50
„ N° 139773	18 „	mayo, por la cantidad de	3,417.00
„ N° 140039	20 „	mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „	mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „	junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „	junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	„ 13 „	julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	27 „	julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	15 „	agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	1 „	Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	4 „	Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	14 „	Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	20 „	Sep., por la cantidad de	2,178.00

T O T A L ..... L 92,067.08

Lla. MIGUEL A. OCHOA

Director

ceras, partes del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 9 S., al 4 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinte de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa formada de dos aguas, paredes de estacón, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por cinco y media de ancho, con su cocina al lado Norte, de cuatro varas cuadradas, de la misma construcción de la casa; asimismo tiene anexo un solar de

doce varas de largo por siete de ancho, hacia el lado Norte, formando un solo cuerpo, estando situado el inmueble en el barrio El Guanacaste, de esta ciudad y todo limitado: por el Norte, casa de Francisco López; al Sur, casa de Pablo Zepeda, calle de por medio; al Oriente, casa de Agustín González, pared de por medio; y, al Oeste, casa de Octavio Ferrera, callejón de por medio"; que este inmueble lo adquirió la señora María de los Santos Andino de Callejas, en la forma siguiente: Una quinta parte por herencia testamentaria de su padre don Juan B. Andino, inscrito este derecho a su favor con el número 85, folio 106, del tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento; dos quintas partes por donación que le hicieron sus hermanas María Salvadora y Donatila Andino Ordóñez, inscrita esta donación a su favor, con el número 217, folios 341 y 342, del tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y dos quintas partes por donación que le hicieron su madre doña Juana María Ordóñez de Andino y su hermana Aída Andino Ordóñez, donaciones inscritas a su favor con el número 216, folio 340 y 341, del tomo

167 del mismo Registro. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, de cantidad de lempiras que les adeuda la señora María de los Santos Andino de Callejas. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Del 21 S. al 16 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil

del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintisiete de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: a) Un lote de terreno llamado San Juan, como de doce manzanas más o menos, ubicado en la aldea Travesía, especialmente limitado: Este, limita con posesiones de Ramiro Figueroa, José Hernández, Fausto Elvir y María Valle; al Poniente, limita con posesiones de Natividad Elvir Sánchez, Tiburcio García, Agustín Hernández y Ciriaco Elvir; al Norte, limita con posesiones de Tiburcio Hernández; al Sur, limita con posesión de Antonio A. Hernández, una casa pequeña de bahareque de cuatro por cinco varas, con cocina y otros servicios, hay una huerta y árboles frutales, en una área como de dos manzanas, todo el terreno

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

cercado de piedra, alambre y zanjo de tres kilómetros de esta ciudad; b) Otro lote de tres manzanas más o menos, llamado San Antonio, ubicado en la misma aldea, especialmente limitado: Oriente, Maximiliano Elvir, camino de por medio que va al Agua Blanca; al Poniente, limita con Miguel Ochoa y Ana María Elvir; al Norte, limita con posesiones de José Elías Elvir y su hijo del mismo nombre y apellidos; al Sur, limita con Natividad Elvir, camino de por medio; una casa de piedra y ladrillo, de dos pisos, compuesta de dos piezas, una arriba y otra abajo, de más o menos seis por ciento varas cada una, hay una huerta de plátanos y árboles frutales con una área de más o menos y media manzana, toda cercada de piedra, al contorno del terreno y distante cuatro kilómetros de esta ciudad, el inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Antonio Callejas, bajo el N° 300, Folios 452 y 453 del Tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento.—El inmueble ha sido valorado en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los Señores Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, que les adeuda los señores J. Antonio Callejas y María de los Santos Callejas. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 21 S. al 16 O. 72.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.296868	0.301887	0.301887	—	0.296868	0.301887
Córdobas .....	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160129	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Orza Troy Igual a:	31.103 gramos	—	—

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.4800	L 4.9000
Franco Francés .....	0.8000	0.8000
Franco Belga .....	0.022775	0.04555
Franco Suizo .....	0.2648	0.5296
Marco Alemán .....	0.3140	0.6280
Florin Holandés .....	0.3708	0.6206
Corona Sueca .....	0.2121	0.4242
Lira .....	0.001727	0.003454
Peseta .....	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense .....	1.0185	2.0370
Yen .....	0.003330	0.006660

#### NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

## PATENTES DE CONFIRMACION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Confirmación.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía F. Hoffmann-La Roche & Cie Societe Anonyme, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Confirmación para la Patente de Irán N° 9.858 que fue concedida a mi representada el 28 de noviembre de 1971 por el término de veinte años, a partir del 25 de noviembre de 1971, por el Registro de la Propiedad Industrial del Reino de Irán y que se denomina: "DERIVADOS DE BENZODIACEPI-NA", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reinvidicaciones que se acompañan, documentos que se presentan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud, que se le de trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue Patente de Invención de Confirmación para este invento y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reinvidicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., trece de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

29 J., 29 A. y 29 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: Patente de Confirmación.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía F. Hoffmann-La Roche & Cie Societe Anonyme, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Confirmación para la Patente de Irán N° 9.522 que fue concedida a mi representada el 15 de julio de 1971 por veinte años a partir del 6 de julio de 1971 por el Registro de

la Propiedad Industrial del Reino de Irán y que se denomina: "DERIVADOS DE BENZODIACEPI-NA", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reinvidicaciones que se acompañan, documentos que se presentan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue Patente de Invención de Confirmación para este invento y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reinvidicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., trece de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

29 J., 29 A. y 29 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha veinte de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Confirmación.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía F. Hoffmann-La Roche & Cie Societe Anonyme, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Confirmación para la Patente de Irán N° 9.709, que fué concedida a mi representada el 16 de septiembre de 1971, por el término de veinte años, a partir del 14 de septiembre de 1971 por el Registro de la Propiedad Industrial del Reino de Irán y que se denomina IMINAS TRICICLICAS, conforme a la Memoria Descripciones, Especificaciones y Reinvidicaciones que se acompañan, documentos que se presenten por duplicado a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestras orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue Patente de Invención de Confirmación para este invento y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reinvidicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., trece de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

29 J., 29 A. y 29 S. 72.

## TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con sede en esta ciudad, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós de febrero de este año, se presentó ante este Despacho el señor Rolando Castillo, mayor de edad, casado, mecánico, de nacionalidad hondureña, vecino de Villanueva, en este departamento, con residencia en esta ciudad, solicitando Título Supletorio sobre el bien inmueble siguiente: "Lote de terreno de treinta manzanas de extensión superficial, situado a inmediaciones de la aldea Nuevo Chamelecón, en jurisdicción municipal de Villanueva, que limita así: al Norte, con propiedad de don Manuel A. Rivera; al Sur, con otro terreno, de propiedad del señor Rolando Castillo; al Este, con terreno de don Manuel Antúnez Rivera; y, al Oeste, con terreno de Domingo Castro". Dicho terreno lo tiene cercado en su derredor, con cinco divisiones interiores, completamente empastado, con una pila y una presa, y no existen otros poseedores pro indiviso, ni título inscribible, y lo ha poseído el señor Rolando Castillo, por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Para acreditar tales extremos el compareciente ofrece el testimonio de los señores: Manuel Antúnez Rivera, soltero, ganadero y agricultor; Arturo Bendaña, casado, Médico y ganadero, y Domingo Castro, casado, ganadero y comerciante; los tres mayores de edad, propietarios, y vecinos del municipio de San Pedro Sula, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, a excepción del señor Domingo Castro, quien reside en la aldea de Viejo Chamelecón.—San Pedro Sula, 25 de julio de 1972.

Bernabé Sorto,  
Secretario.

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

31 J., 30 A. y 29 S. 72.

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica

—Señor Ministro de Economía.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de Compañía Comercial Curacao de Honduras, S. A., de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica:

## UNISSET

la cual se usa para distinguir: camas, colchones y bases. La marca consiste simplemente en la palabra Uniset". la cual se aplicará a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y, en general, en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño los documentos de ley, los cuales razonados, pido me sean devueltos.—Tegucigalpa, D. C., catorce de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 29 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de White Laboratories, Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Galloping Hill Road, Kenilworth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 10.499, el 27 de julio de 1960, renovada por diez años, a contar del 27 de julio de 1970; para distinguir: productos medicinales y farmacéuticos; consistente en la denominación:

## WHITE'S

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 29 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Falck C., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando como apoderado de la empresa "Boquitas Fiestas, S. A. de C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro inicial de una marca de fábrica, consistente en la palabra:

## BOQUITAS

para distinguir productos comestibles, tales como bocadillos de chicharrón, plátano, papa, maíz y otras clases de golosinas y que llevarán las cajas que contendrán dichos productos. Presento el poder para que sea razonado y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 29 S. 72.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintitrés de septiembre del año en curso, dictó sentencia declarando a los menores: Ana del Carmen, José Leonardo, Carlos Alberto, Mario René, Lourdes María, Ada Irasema, Miryam Suyapa, José Domingo, Alejandro, Ana Babiña y Ernesto Adolfo Barahona David, herederos ab intestato de su difunto padre Nicolas Alberto Barahona Ramirez, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. por intermedio de su señora madre Ana David Galeano viuda de Barahona Ramirez.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras

3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

30 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, dictó sentencia declarando a: María Ester Alfaro Perdomo, heredera ab intestato de su difunto padre natural Victor Manuel Alfaro López, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

29 S. 72.

## Poder Ejecutivo

## ECONOMIA

Acuerdo N° 327

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, por el señor Francisco Sunceri Pineda, hondureño, mayor de edad, Ganadero y Agricultor, y del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, Representante de "Urbanización Ideal", que llevará a cabo un proyecto de viviendas de tipo medio en dicha ciudad, contraída a pedir se le conceda exoneración de derechos de importación de tubería de 6" de PVC y accesorios o acoples del mismo material, para ser instaladas en el sistema de abastecimiento y cañerías de agua potable de dicha urbanización.

Considerando: Que el Decreto N° 97, del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, autoriza al Poder Ejecutivo, a modificar las tarifas arancelarias en casos especiales, para proteger adecuadamente la producción nacional, garantizar el abastecimiento interno, promover el establecimiento de nuevas actividades productivas, lo mismo que para las negociaciones bilaterales con otros países.



Considerando: Que por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar rebaja arancelaria a los materiales mencionados.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Decreto N° 97, del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta,

**A C U E R D A:**

1°—Autorizar a la "Urbanización Ideal", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, a importar por una vez, con el gravamen arancelario de L. O. 02KD y 1% ad-valorem, los siguientes materiales: 200 (doscientos) tramos de tubería de P. V. C. de 6" y accesorios o acoples del mismo material, los que serán instalados en el sistema de abastecimiento y cañería de agua potable de dicha urbanización.

2°—Dar cuenta al Congreso Nacional, para su aprobación o improbabación, de conformidad con el Artículo 2°, del mencionado Decreto N° 97.

3°—El presente Acuerdo deberá transcribirse a quien corresponda para los efectos legales conducentes y publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

**Rubén Mondragón C.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

**Elio Ynestroza M**

**Acuerdo N° 328**

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, por el señor José Virgilio Milla, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Muebles Chahín y Compañía, S. de R. L. de C. V.", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 234, del diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y que se le otorguen franquicias aduaneras para importar accesorios o adornos para muebles de plástico y metal.

Resulta: Que en dos de agosto del presente año, la Oficina de Fomento Industrial, en su carácter de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, presentó el informe correspondiente, siendo de opinión porque se conceda la ampliación solicitada, parecer que fue confirmado por la Co-

## RECURSOS NATURALES

**Acuerdo N° 317**

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que literalmente dice: "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.—Nosotros, Virgilio Aguiluz Orellana, mayor de edad, casado, Abogado, actuando en su carácter de

misión de Incentivos Fiscales, en dictamen del catorce de mismo mes.

Considerando: Que los materiales cuya libre importación se solicita son necesarios para la adecuada presentación de los productos de la empresa.

Considerando: Que por lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

1°—Ampliar el Acuerdo N° 234, del diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, emitido a favor de "Muebles Chahín y Compañía, S. de R. L. de C. V.", de San Pedro Sula, Cortés, en la siguiente forma: A) Incluir en el inciso c) del mencionado Acuerdo, los siguientes materiales: accesorios o adornos de metal, partida 699-29-20-09, y accesorios o adornos de plástico, Pda. 899-11-03-09.

2°—Las franquicias que se otorgan por medio de este Acuerdo, quedan sujetas a las disposiciones del Decreto N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

3°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 234, mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

**Rubén Mondragón C.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

**Elio Ynestroza M.**

Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por una parte y Marco Tulio Méndez Barahona, mayor de edad, soltero, Pasantante en Administración de Empresas y vecino de esta ciudad capital, por la otra parte, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: El señor Marco Tulio Méndez Barahona, se compromete a prestar sus servicios Profesionales como Asistente de Campo de Mercado Agrícola en el Proyecto de Desarrollo y Diversificación Agrícola, dependiente de la Secretaría de Recursos Naturales.

El Contratista señor Marco Tulio Méndez Barahona, se obliga a colaborar en el Programa en el Mercado de Carne, leche, yuca y otros que se presenten de común acuerdo con el Experto en Mercadeo por FAO. Queda comprometido además, a realizar cualquier otra actividad que el Proyecto le asigne.

Tercera: El sueldo que devengará el señor Méndez Barahona, será de Quinientos Lempiras Exactos (L 500.00) mensuales, pagaderos en la forma establecida en la Administración General del Estado y a través de la Sección Administrativa del Proyecto de Desarrollo y Diversificación Agrícola.

Cuarta: La duración del presente Contrato será de cinco meses y medio, contados a partir del 15 de julio al 31 de diciembre del año en curso, pudiendo ser renovado a voluntad de ambas partes por simple cambio de notas.

Quinta: El Contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes: a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas por parte de los Contratantes; y, b) Por mutuo consentimiento. Ambos Contratantes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a darle fiel y exacto cumplimiento, en fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz O., Sub-Secretario de Recursos Naturales.—(f) Marco Tulio Méndez Barahona, Contratista.

Viene de la la página

f) El concesionario deberá emplear en sus trabajos a ciudadanos hondureños naturales, en proporción no menos del noventa por ciento y cumplir con todas las disposiciones que establece el Código de Trabajo;

g) La duración de la concesión será de CINCO AÑOS, prorrogables de acuerdo con la Ley de Pesca vigente, contados a partir de su aprobación por el Congreso Nacional de la República;

h) Esta concesión estará sujeta a la Ley de Pesca y demás disposiciones que para la protección de nuestra fauna marina tome el Departamento de Pesca Marítima;

i) La presente concesión caducará: por vencimiento del plazo para el cual ha sido dada, por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente permiso, por incurrir en responsabilidad criminal de conformidad con la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales contenidas en el Código Penal y por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Pesca y demás Leyes y Reglamentos que en el futuro pudiera emitir la Secretaría de Recursos Naturales.

j) Antes de iniciar sus operaciones el contratista deberá depositar en la Tesorería General de la República el diez por ciento del Presupuesto de la Empresa, presentando el comprobante de pago correspondiente al celebrar la respectiva contrata;

k) El concesionario queda obligado a desembarcar sus productos marinos en aquellos puertos donde hayan autoridades aduanales debidamente establecidas. 2º—Transcribir el presente Acuerdo al Soberano Congreso Nacional, para su debida aprobación.—COMUNIQUESE. — RAMON E. CRUZ, El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, EDGARDO SEVILLA IDIAQUEZ.

SEGUNDO: El señor FONDA VARKIS, en su condición expresada, manifiesta: Que siendo cierto lo expresado por el Procurador General de la República, acepta para su representada la concesión de pesca contenida en el Acuerdo del Poder Ejecutivo emitido a través de la Secretaría de Recursos Naturales a que se ha hecho referencia en las cláusulas que anteceden. Así lo dicen y otorgan, siendo testigos los señores María de los Angeles Rivera, soltera y Rosario García de González, casada, ambas mayores de edad, secretarias comerciales y de este vecindario, quienes enteradas del derecho que tienen para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman con los testigos. De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión y domici-

lio de unos y otros doy fe, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos:

a) Pasaporte del señor FONDA PARKIS, número ..... A-1683774;

b) El señor FONDA VARKIS no presenta sus tarjetas de Impuesto sobre la Renta ni de Impuestos Municipales y Distritales por no residir en el país;

c) Tarjetas de Identidad del señor Serapio Hernández Castellanos, número 19, folio 17 tomo 16; tarjeta de Impuesto sobre la Renta número 16643; y,

e) Tarjeta de Impuestos Municipales y Distritales número 04661.—Sello de la Procuraduría General de la República.—(f) S. HERNÁNDEZ C.—(f) FONDA VARKIS.—(f) M. A. RIVERA.—(f) R. G. DE GONZALEZ.—Sello Notarial.—(f) CARLOS LANZA ZEPEDA".

2º—Dar cuenta del presente Acuerdo al Soberano Congreso Nacional para su aprobación en sus sesiones ordinarias.

3º—Hacer las transcripciones de Ley—COMUNIQUESE.—RAMON E. CRUZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, VIRGILIO AGUILUZ O."

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.,  
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,  
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:  
Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1972.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley,

Virgilio Aguiluz O.

Identidad N° 11, Folio N° 152, Tomo IV, Impuesto Municipal N° 11637".

2.—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

## A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Ti-  
grafía Nacional.

LA DIRECCION

Acuerdo N° 318

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que literalmente dice: "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.—Nosotros, Virgilio Aguiluz Orellana, mayor de edad, casado, Abogado, actuando en su condición de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por una parte, y Juan Ramón Sánchez, mayor de edad, casado, Mecánico, y de este vecindario, por otra parte, hemos

convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrá por las cláusulas siguientes:

Primera: El señor Juan Ramón Sánchez, se compromete a prestar sus servicios Profesionales en la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, situada en Siguatepeque, departamento de Comayagua, como Inspector de Talleres de Mecánica, Carpintería, Aserradero, secado de madera y Ebanistería.

Segunda: el señor Sánchez, queda obligado a supervisar las labores de trabajos de los mencionados talleres, así como a vigilar el buen uso y funcionamiento de las máquinas y herramientas allí existentes, y a infor-

mar a la Dirección de la Escuela cualquier anomalía para que se efectúen las reparaciones respectivas.

Tercera: El señor Sánchez, devengará la cantidad de Seiscientos Lempiras Exactos (L 600.00) mensuales pagaderos en la forma establecida en la Administración General del Estado y a través de la Sección Administrativa General del Estado y a través de la Sección Administrativa de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales.

Cuarta: El presente contrato tendrá una vigencia de 5 meses contados a partir del 1° de agosto al 31 de diciembre del año en curso; pudiendo ser renovado a voluntad de ambas partes por simple cambio de notas y sin necesidad de nuevo contrato.

Quinta: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes: a) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente contrato por parte de los contratantes; y, b) Por mutuo consentimiento. Ambos contratantes declaran que en la forma expresada queda celebrado el contrato, quedando obligados a darle fiel y exacto cumplimiento, en fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz O., Sub-Secretario de Recursos Naturales.—(f) Juan Ramón Sánchez, Contratista, Identidad N° 1, Folio 14, Tomo 16, Impuesto Sobre la Renta N° 67230, Impuesto Municipal N° 619956.

2.—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Edgardo Sevilla Idiáquez.**

Acuerdo N° 319

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural, para que prorrogue la Beca de que goza el señor Francisco Lupiac Moncada, quien realiza estudios de Agronomía

en el State Collage de Mississippi, Estados Unidos de América, la prórroga en mención comprende desde el 28 de agosto al 31 de diciembre del año en curso.

2.—Autorizar asimismo la asignación mensual de Seiscientos Lempiras, por el período arriba indicado.

3.—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Edgardo Sevilla Idiáquez.**

Acuerdo N° 320

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Prorrogar por el término de cinco meses, contados a partir del 1° de agosto al 31 de diciembre del año en curso, el Acuerdo N° 218, de 2 de mayo de 1972, -en el cual se concede permiso sin goce de sueldo al Lic. Rubén A. Rodezno Aguilar, de su cargo como Especialista de Planificación Agrícola del Ministerio de Recursos Naturales y se le nombra al mismo tiempo con carácter Ad-Honorem en el cargo arriba indicado.

2.—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Edgardo Sevilla Idiáquez.**

Acuerdo N° 321

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de marzo de 1972, la beca concedida al ciudadano Rolando Rodríguez Cáliz, para realizar estudios de Agronomía, en el Colegio Técnico de Agricultura de la Universidad del Estado de New

York, E.U.A., por haber terminado los estudios.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Edgardo Sevilla Idiáquez.**

Acuerdo N° 322

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de agosto de 1972, a la ciudadana Gladis Eneida Gómez H., en el puesto de Planificador I, en Planificación y Programación, dependiente de la Oficina del Secretario, Programa 1-01, Sub-Programa 01, Actividad 05, Renglón 4. La nombrada devengará L 475.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 26 a que está asignada la clase. Oficio N° 001397, del 19 de julio de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Edgardo Sevilla Idiáquez.**

Acuerdo N° 323

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Procuraduría General de la República, para que entable las acciones que en Derecho corresponden, contra la Empresa "Compañía Promotora de Aserraderos, S. de R. L.", por aprovechamiento ilegal de madera de Pino en terreno nacional y ejidal, en jurisdicción del Municipio de Teupasenti, departamento de El Paraíso.

2.—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Edgardo Sevilla Idiáquez.**



TIPOGRAFIA NACIONAL  
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.